



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 130-R-2025
Piura, 25 de febrero del 2025

VISTO

El Expediente N° 000475-3309-24-4, del 11.Dic.2024, que presenta el Dr. ADOLFO ZETA VITE, Decano de la Facultad de Ciencias Administrativas de la Universidad Nacional de Piura, que contiene Resolución Rectoral N° 0114-R-2024 del 14.Feb.2024, Oficio N° 691-2024-UNP-F.CC.AA.OAA, del 11.Dic.2024, Oficio N° 3288-2024/R-UNP, del 17.Dic.2024, Oficio N° 009-AE-URH-UNP-2025, del 30.Ene.2025, Oficio N° 0048-AR-URH-UNP-2025, del 11.Feb.2025, Oficio N° 432-J-URH-UNP-2025, del 12.Feb.2025, Informe N° 174-2025-OCAJ-UNP del 17.Feb.2025, Oficio N° 741-R-2025/UNP, del 19.Feb.2025; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe: "(...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes (...)";

Que, mediante Ley N° 13531 del 03.Mar.1961, fue creada la Universidad Nacional de Piura, cuya sede está ubicada en el Distrito de Castilla, Departamento de Piura, cuyos fines se encuentran estipulados en el Artículo 8° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, Aprobado en Sesión Plenaria de Asamblea Estatutaria del 13.Oct.2014 (Ley N° 30220 – Ley Universitaria);

Que, el Artículo 8° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, prescribe: "(...) La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable (...)"; *asimismo, los numerales 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo 8.5 Económico, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional, así como para fijar el destino de sus recursos propios directamente recaudados, manifiesta los regímenes de su autonomía;*

Que, mediante Resolución Rectoral N° 0114-R-2024 del 14.Feb.2024, se dispuso: "(...)“ARTÍCULO 1”.- DESIGNAR, con eficacia anticipada a partir del 03 de enero de 2024, a la Sra. CPC CARMEN ALICIA SANDOVAL RIVERA, en el cargo de JEFA ADMINISTRATIVA de la Facultad de Ciencias Administrativas de la Universidad Nacional de Piura, con nivel remunerativo F-4”;

Que, en atención al Oficio N° 691-2024-UNP-F.CC.AA.OAA, del 11.Dic.2024, el Dr. Adolfo Zeta Vite, Decano de la Facultad de Ciencias Administrativas, solicita la renovación de la designación en el cargo como Jefa Administrativa de la Facultad de Ciencias Administrativas de la señora **CPC. CARMEN ALICIA SANDOVAL RIVERA**, con el nivel remunerativo de F-4, a partir del 01 de enero del 2025 al 31 de diciembre del 2025, así como la emisión del documento resolutivo correspondiente;





RESOLUCIÓN RECTORAL N° 130-R-2025
Piura, 25 de febrero del 2025

Que, a través del Oficio N° 3288-2024/R-UNP, del 17.Dic.2024, el Dr. Enrique Ramiro Cáceres Florián, Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura, señala que en virtud a lo dispuesto por el DR. ADOLFO ZETA VITE. DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS, se ha resuelto **RENOVAR** la designación de la **CPC. Carmen Alicia Sandoval Rivera**, como Jefa Administrativa de la Facultad de Ciencias Administrativas de la Universidad Nacional de Piura, con efecto a partir del 01 de Enero del 2025 al 31 de Diciembre del 2025, así como la emisión de la resolución pertinente. Asimismo, indica que dicha designación se realiza en reconocimiento a su destacado desempeño y trayectoria profesional, confiando en que su gestión contribuirá al fortalecimiento y mejoramiento de los procesos administrativos de su facultad;

Que, a través del Oficio N° 009-AE-URH-UNP-2025, del 30.Ene.2025, que presenta el servidor Miguel Arturo Davies Castro, Especialista del Área de Escalafón de la Unidad de Recursos Humanos, señala que el pedido de designación de la servidora **CPC CARMEN ALICIA SANDOVAL RIVERA**, en el cargo directriz denominado Jefatura Administrativa de la Facultad de Ciencias Administrativas, con nivel remunerativo F-4; concluye que, si reúne el perfil del puesto de **JEFE ADMINISTRATIVO**, según el Manual de Organización y Funciones vigente;

Que, mediante Oficio N° 0048-AR-URH-UNP-2025, del 11.Feb.2025, emitido por la Mag. Brenda Sofía Agurto Guarnizo, servidora Administrativa del Área de Remuneraciones de la Unidad de Recursos Humanos, en la cual precisa de forma textual: *“Según el Cuadro de la Distribución de Directivos en la Estructura Orgánica de la Universidad Nacional de Piura, aprobado con Resolución Rectoral N° 1800-R-2022, se encuentra previsto el siguiente cargo:*

FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS	
Cargo Estructural	Nivel Remunerativo
JEFE ADMINISTRATIVO	F-4

Por otro lado, dicho cargo puede ser ocupado y ejecutado durante el presente ejercicio fiscal 2025, ya que cuenta con el respectivo presupuesto. Por lo anterior, se debe considerar lo solicitado siempre que cumpla con el perfil profesional requerido, a favor de la servidora:

FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS	
Apellidos y Nombres	Cargo Estructural
CARMEN ALICIA SANDOVAL RIVERA	Jefe Administrativo

Que, el Artículo 76° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, que aprueba el Reglamento de la Carrera Administrativa, establece que las acciones administrativas para el desplazamiento de los servidores dentro de la Carrera Administrativa son: designación, (...);

Que, en ese sentido, el Artículo 77° del mismo cuerpo legal prescribe lo siguiente: *“La DESIGNACIÓN consiste en el desempeño de un cargo de responsabilidad directiva o de confianza por decisión de la autoridad competente en la misma o diferente entidad; en este último caso se requiere del conocimiento previo de la entidad de origen y del consentimiento del servidor. Si el designado*





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 130-R-2025
Piura, 25 de febrero del 2025

es un servidor de carrera, al término de la designación reasume funciones del grupo ocupacional y nivel de carrera que le corresponda en la entidad de origen. En caso de no pertenecer a la carrera, concluye su relación con el Estado.”;

Que, con Oficio N° 432-J-URH-UNP-2025, del 12.Feb.2025, la Mag. Econ. Viviana Elizabeth Bustamante, Jefa (e) de la Unidad de Recursos Humanos, eleva el citado expediente a la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, para conocimiento y fines pertinentes;

Que, a través del Informe N° 174-2025-OCAJ-UNP del 17.Feb.2025, suscrito por la Abg. Evelyn Maybeline Adrianzén Palacios, Jefa (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, emite opinión legal de forma textual en los siguientes términos: “(...), **IV.CONCLUSIÓN.-De conformidad con lo dispuesto en el citado documento; asimismo, teniendo en cuenta lo establecido por la Base Legal pertinente; además del pronunciamiento por parte de la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos mediante Oficio N° 432-J-URH-UNP-2025 así como de la servidora adscrita al Área de Remuneraciones de la URH, mediante Oficio N° 048-AR-URH-UNP-2025 y el Especialista del Área de Escalafón de la UNR mediante Oficio N° 009-AE-URH-UNP-2025; esta Oficina Central de Asesoría Jurídica es de la opinión:**

a) *Se declare PROCEDENTE lo solicitado por el Decano de la Facultad de Ciencias Administrativas de la Universidad Nacional de Piura, Dr. Adolfo Zeta Vite -de conformidad al requerimiento contenido en el Oficio N° 691-2024-UNP-F.CC AA-OAA- concerniente a la RENOVACION DE DESIGNACIÓN en el cargo estructural denominado JEFE ADMINISTRATIVO LA FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA, con Nivel Remunerativo F-4 a favor de la servidora administrativa nombrada CPC. CARMEN ALICIA SANDOVAL RIVERA; vía eficacia anticipada desde el 01/ENE/2025, de conformidad a lo señalado en el tenor del expediente en mención.*

b) *Por tal motivo, se debe EMITIR la Resolución correspondiente.*

Que, según Oficio N° 741-R-2025/UNP, del 19.Feb.2025, el Titular del Pliego, autoriza la emisión del acto resolutivo, que corresponda;

Que, en virtud de lo establecido en el Artículo 17°, su numeral 17.1 del TUO de la Ley N° 27444, que prescribe: “La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción”, se aprueba la presente con eficacia anticipada;

Que, la presente Resolución se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así como al Principio de Buena Fe Procedimental, por el cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representantes o abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (...), previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 130-R-2025
Piura, 25 de febrero del 2025

Que, de conformidad con el artículo 175° inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, que prescribe: “El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma (...)” Señalando dentro de sus funciones, “inciso 3) Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera.”;

Que, estando a lo dispuesto por el señor Rector (e), en uso de sus atribuciones legales conferidas y con visto de la Secretaria General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- RATIFICAR, a la servidora **CPC. CARMEN ALICIA SANDOVAL RIVERA**, como **JEFE ADMINISTRATIVO** de la **FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS** de la Universidad Nacional de Piura, con eficacia anticipada a partir del 02 de enero del 2025 hasta el 31 de diciembre del 2025, con nivel remunerativo F-4.

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la parte interesada y los órganos competentes de la Universidad Nacional de Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

c.c. RECTOR, DGA, URH, OPYPTO, UC, UT, FCCAA, INT, ARCHIVO.
09 copias/VAGV/kmt



Abg. Vanessa Arline Girón Viera
SECRETARIA GENERAL


UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

DR. ENRIQUE RAMIRO CÁCERES FLOR
RECTOR (e)